

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°010/0433 DE FECHA 19.MAR.2004 MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N°0103/02579 DE FECHA 28.OCT.2005; N°079/01445 DE FECHA 21.JUN.2006; N°166/03216 DE FECHA 31.DIC.2007 Y N°162/03341 DE FECHA 31.DIC.2008 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N°14/1/2/0123/02067/

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28.OCT.2005; N°079/01445 de fecha 21.JUN.2006; N°166/03216 de fecha 31.DIC.2007 y N°162/03341 de fecha 31.DIC.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., una concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Carta de fecha 07.DIC.2009, Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., solicitó continuar con la concesión por un nuevo período.
- c) Que por oficio (O) N°14/1/2/2060/7118 de fecha 23.DIC.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A.
- d) Que por Carta de fecha 31.DIC.2009, Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase a contar de esta fecha los Resueltos N° 2, 4 y 6 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28.OCT.2005; N°079/01445 de fecha 21.JUN.2006; N°166/03216 de fecha 31.DIC.2007 y N°162/03341 de fecha 31.DIC.2008, e incorpórese el numeral 34 quedando todo como se indica a continuación:





- "2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2010 ó hasta la fecha en que la DGAC requiera disponer de la superficie concedida por necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
4. La sociedad concesionaria pagará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", un Derecho Aeronáutico Mensual de un 13% de las ventas brutas del mes deducido IVA, con un monto mínimo mensual de un \$1.000.000.- (Un millón de pesos.-), monto que será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas, como así también, los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

El pago del Derecho Aeronáutico Mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

6. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 144 Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2011.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 34.- Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La sociedad concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la sociedad concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la sociedad concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la sociedad concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

- 2.- En todo lo no modificado rige lo señalado en la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28.OCT.2005; N°079/01445 de fecha 21.JUN.2006; N°166/03216 de fecha 31.DIC.2007 y N°162/03341 de fecha 31.DIC.2008.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ., GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
VIVIANA ITURRIAGA PINA  
DIRECTORA COMERCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 4 EJEM. REPARACION Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.  
AV. DIEGO BARROS ORTIZ 22060, PUDAHUEL - SANTIAGO
  - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
  - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
  - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
  - 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓
- JHP/VIP/JPM/MZM/orm/31122009(R162DELAIRE.5201A)

